



Castilla-La Mancha

# FAQ'S DEPORTE Y COVID-19

PREGUNTAS FRECUENTES EN  
RELACIÓN A LA PRÁCTICA  
DEPORTIVA Y LA ACTIVIDAD FÍSICA

ACTUALIZACIÓN FEBRERO 2021

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Juventud y Deportes



# 01

## ¿QUÉ ACTIVIDAD PUEDO HACER?

-Actividad físico deportiva de forma individual, sin contacto y en grupos de máximo 6 personas, con cumplimiento de un protocolo en caso de ser actividades dirigidas.

-Deporte federado, de forma individual y sin contacto, en grupo de hasta 25 personas, con protocolo federativo.

-Deporte federado, para deportistas y clubes que estén inscritos en ligas no profesionales federadas, pueden realizar entrenamientos que incluyan acciones conjuntas (con contacto), en grupos de varios deportistas, hasta un máximo de 25 personas (inscritos en la competición y con protocolo federativo).

**CUMPLIENDO LAS RESTRICCIONES EN LA ENTRADA Y SALIDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA ENTRE LAS 22: 00 y las 07:00.**





## 02 ¿DÓNDE ENCUENTRO LOS PROTOCOLOS?

Los protocolos de las federaciones deben estar publicados en sus páginas web, debiendo ser la federación quien los haga cumplir de tal forma que se garantice su total seguimiento.

Si eres un ayuntamiento, debes realizar un protocolo de tus instalaciones deportivas de acuerdo a lo establecido por las autoridades sanitarias.

Si eres un club federado, debes regirte por lo establecido en tu federación.

Si tu club o entidad no está federada, debe elaborar el protocolo y adaptarlo a las directrices sanitarias establecidas en el municipio donde realiza la actividad, así como al de la modalidad deportiva, elaborado por la federación regional.





03

## ¿Y SI MI CLUB COMPITE A NIVEL NACIONAL?



En las competiciones nacionales se permite la movilidad interautonómica siguiendo el protocolo de actuación establecido entre el CSD y las CC.AA. para la vuelta a las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional.

Dicho protocolo se podrá encontrar en la siguiente dirección:  
[www.csd.gob.es/es/protocolo-de-actuacion-para-la-vuelta-de-las-competiciones-oficiales-de-ambito-estatal-y-caracter-no-profesional-20202021-0](http://www.csd.gob.es/es/protocolo-de-actuacion-para-la-vuelta-de-las-competiciones-oficiales-de-ambito-estatal-y-caracter-no-profesional-20202021-0)

Las federaciones nacionales elaborarán protocolos en base al publicado por el CSD teniendo siempre en cuenta la normativa sanitaria vigente.

Para poder entrenar de forma total (con contacto), en caso de que las federaciones estatales no dispongan de protocolo de competición, las federaciones autonómicas deberán elaborar protocolos de entrenamiento que servirán a nuestros equipos de competición nacional.



04

## ¿LOS AYUNTAMIENTOS Y CLUBES PUEDEN REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA CON NIÑOS/AS?

El ayuntamiento, club o instalación deportiva donde se quiera realizar esta actividad es el responsable de su autorización, con un aforo máximo del 20% en instalación cerrada y un 50% en instalación abierta.

Las actividades de las escuelas deportivas, tanto de titularidad municipal como privada, están permitidas, siempre que se realicen:

- De forma individual y sin contacto.
- En grupos de máximo 6 personas incluido el monitor/a.
- Con protocolo tanto de la actividad como de la instalación.





# ¿SE PUEDEN REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS?

Están autorizados los eventos que realicen las federaciones deportivas dentro de su calendario y competición oficial de carácter federado.



Están autorizados los eventos deportivos no federados en grupos de 6 personas.

Para la realización de los eventos es necesario que exista protocolo de la federación, de la entidad organizadora, así como la autorización del ayuntamiento de la localidad donde se realicen en los términos establecidos en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos de Castilla-La Mancha.

La organización de las competiciones deportivas se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en Castilla-La Mancha y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.



06

## ¿ESTÁ AUTORIZADA LA PRESENCIA DE PÚBLICO?

**NO ESTÁ AUTORIZADA LA PRESENCIA DE PÚBLICO**

- Las competiciones deportivas podrán celebrarse sin la presencia de público y conforme a los protocolos vigentes en cada caso.
- En ningún caso se podrá autorizar el traslado de estos eventos a otras localidades que se encuentren en un nivel inferior de medidas de restricción.
- Se podrán celebrar competiciones no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.





# 07

## ¿PODEMOS ENTRENAR EN GRUPOS DE 6 Ó 25 PERSONAS?

Para los entrenamientos cada club hablará y coordinará las actuaciones con el gestor de la instalación donde se realice, y acordará las condiciones de cumplimiento de lo establecido en los protocolos, teniendo en cuenta, que cada administración es competente para restringir más las condiciones establecidas.

- En instalaciones al aire libre hasta el 50% del aforo de la instalación.
- En instalaciones cerradas al 20% del aforo de la instalación.
- Cumpliendo las limitaciones establecidas en la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, entre las 22 horas y las 7 horas.

**GRUPOS DE 6 PERSONAS EN ACTIVIDADES NO FEDERADAS**  
**GRUPOS DE 25 PERSONAS EN ACTIVIDADES FEDERADAS**







08

## ¿PUEDO HACER DEPORTES CON CONTACTO, DE ADVERSARIO? COMO KARATE KUMITE O JUDO?

- Sí, si tu federación tiene iniciada una competición oficial y protocolo frente al Covid-19.
- Es necesario la licencia federativa, tanto del deportista como del club.
- El club debe participar en un sistema de competición de liga no profesional federada.





## 09

### ¿EN QUÉ CONDICIONES PUEDO ORGANIZAR EN MI GIMNASIO ACTIVIDADES EN SALA?

Actividades individuales sin contacto físico, hasta un máximo de 6 personas incluido el monitor/a y sin superar el 20% del aforo de la instalación (estancia) de la actividad deportiva, cumpliendo los protocolos y distancias de seguridad.

## 10

### ¿SE PUEDE ALQUILAR UNA INSTALACIÓN PARA JUGAR AL FÚTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, RUGBY, ETC?

No, no está permitido el deporte con contacto si no está organizado en una estructura de competición federada.





## 1 1 ¿PODEMOS INICIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS LOS CLUBES O AYUNTAMIENTOS?

Sí, de forma individual y sin contacto, con protocolo y un máximo de 6 personas incluyendo el monitor/a.

En deportes con contacto sólo en clubes que participen en una competición de liga no profesional federada, aprobada e incluida en el calendario oficial y con protocolo federativo.

Con un aforo máximo en la instalación cerrada al 20% y abierta al 50%.

## 1 2 ¿PODEMOS INICIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR?

De forma individual y sin contacto en grupos máximo de 6 personas incluyendo el monitor/a y con seguro propio\*

*\*Al no existir aún convocatoria del programa de Deporte en Edad Escolar, el seguro de accidentes deportivos no está vigente.*



## ¿SE PUEDE ORGANIZAR UNA CARRERA POPULAR O UNA ACTIVIDAD RECREATIVA?

- Se pueden realizar eventos federados sin público con el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Se pueden realizar eventos no federados en grupos máximo de 6 personas con el cumplimiento de los protocolos establecidos.





Castilla-La Mancha

# LEGISLACIÓN

## LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA QUE FUNDAMENTA EL DOCUMENTO

- Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dispone que, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma.
- Decreto 24 /2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 121 DE 22 de junio) y sus modificaciones.
- Decreto 66 /2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma. (DOCM nº 218 DE 29 de octubre) y sus modificaciones.
- Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.